

DICTAMEN N° 159 /2025

LLAMADO MOPC N° 79/2025 – ID 467.975

Asunción, 09 de octubre de 2025.

VISTO: “LLAMADO MOPC N° 79/2025 – LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL – EXTENSION DE GARANTIA PARA SERVIDORES CORPORATIVOS DE LA BASE DE DATOS AS 400 ID 467.975”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de control, gestión y verificación de la Contrataciones Públicas.

El Art. 373 inciso c del Decreto N° 3248/2025 dispone: Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/24, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025", que dispone: ***“Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC. En caso del incumplimiento del cronograma establecido, deberán presentar una justificación formal a la DNCP. La responsabilidad del traslado del llamado al siguiente cuatrimestre recaerá en la entidad convocante.”***

La Resolución DNCP N° 262/2025 de fecha 28 de enero de 2025 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

Que el deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Que los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22.

EN EL ARTÍCULO 4° DEL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.

4
L. 60
LIC. GUSTAVO GARCETE, D.N.C.
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los procedimientos que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
- 2) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO

Se detalla la razón que impidió el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto:

Que, el proceso no ha podido ser comunicado en el periodo estimado planificado por razones administrativas, tales como: la asignación de recursos, elaboración de especificaciones técnicas, estudio de mercado y la unificación de criterios para la elaboración del PBC.

Complementando a lo expuesto y en atención a la reglamentación interna que los Pliegos y Especificaciones técnicas referentes a tecnologías a nivel institucional deben necesariamente ser verificados y validados por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, lo cual demanda considerable y repercute en la ejecución de los contratos.

CONCLUSIONES

POR TANTO, atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas por la unidad responsable de impulsar la Convocatoria, se eleva los Informe a efectos de que la Dirección Nacional de Contracciones Publicas, analice la pertinencia de proceder al desbloqueo para la comunicación del "LLAMADO MOPC N° 79/2025 – LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL – EXTENSION DE GARANTIA PARA SERVIDORES CORPORATIVOS DE LA BASE DE DATOS AS 400 ID 467.975"